



DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a suscribir, de manera directa o a través de sus Programas, el Acuerdo de Estado a Estado para la ejecución de las obras de puesta a punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas

DECRETO SUPREMO Nº 013-2025-MIDAGRI

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ejerce competencia, entre otras materias, en "(...). g. Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario";

Que, por Decreto Supremo N° 238-2019-EF, se aprobó el "Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad" el cual prioriza diversos proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Majes-Siguas - Arequipa; y, tiene como objetivo principal proporcionar una agenda de desarrollo para que el Estado peruano pueda incrementar la productividad y la competitividad mediante el cierre de las brechas de infraestructura, permitiendo, a su vez, el acceso seguro y resiliente a mercados locales e internacionales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, con oportunidades sostenibles para todos los departamentos del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 242-2022-EF, se aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la competitividad 2022-2025", el cual tiene como objetivo, constituirse como una herramienta que permita impulsar el crecimiento económico, mejorar la competitividad, contribuir al cierre de brechas y desatrabe de infraestructura de largo plazo, así como brindar acceso a servicios públicos, elevar la calidad de vida de los ciudadanos, buscando situarlos en el centro de las prioridades del Estado; encontrándose dentro de la Lista de Proyectos Priorizados para el PNISC 2022-2025, al Proyecto Majes Siguas;

Que, mediante Ley N° 30991, se declara de interés nacional y necesidad Pública la construcción de la represa Siguas e infraestructura necesaria y la reparación de la existente para favorecer el uso poblacional y agropecuario del Proyecto Majes-Siguas I y II; este Proyecto tiene como objetivo estratégico generar condiciones para el desarrollo de una plataforma agroexportadora altamente competitiva a nivel internacional, así como el establecimiento de una infraestructura energética que posicione a la región sur del Perú como líder en generación hidroenergética;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, referida a la aplicación de la norma en el tiempo, señala que "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; resultando aplicable a los citados procedimientos las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1564, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el referido Decreto Legislativo N° 1564, establece que en las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, el dispositivo legal citado en el considerando precedente indica que, para dicha contratación, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro proponente, se autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado, para lo cual se debe cumplir con los siguientes requisitos: (i) Elaborar un informe que sustente las ventajas para el Estado peruano de contratar con otro Estado. (ii) Elaborar un informe en el cual se identifique a los potenciales Estados o Estado que puedan cumplir con lo requerido por el Estado peruano. (iii) En el caso de proyectos de inversión o programa de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe contar: (a) con la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector funcionalmente responsable sobre el alineamiento con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y sobre el cumplimiento de los criterios de priorización aprobados por el Sector cuando el proyecto de inversión o programa de inversión es de competencia de un gobierno regional o local; y, (b) con el informe de la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, sobre el cumplimiento de las metodologías específicas sectoriales y de las normas técnicas que le sean aplicables. Dichos documentos deben registrarse en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; y, (iv) Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces del pliego correspondiente, que señale que el pliego cuenta con la viabilidad presupuestal para el financiamiento necesario para dicha contratación, así como para los proyectos de inversión o programa de inversión, salvo que, requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo. Para ello, debe sustentar que el presupuesto que requiere es parte de la Asignación Presupuestaria Multianual vigente y/o de los recursos a ser incorporados mediante otras fuentes de financiamiento en el presupuesto institucional; el referido informe debe ser remitido en copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Resolución Ministerial N° 0360-2024-MIDAGRI, se aprueba la Directiva General DI N° 010-2023-MIDAGRI/OGA-OA, denominada "Directiva para la Contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", Versión 03; la misma que contiene disposiciones que regulan la contratación de Estado a Estado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1564 que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, que corresponde a la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 359-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) detalla las ventajas técnicas y económicas de la modalidad de contratación de Estado a Estado (G2G), como la transferencia de conocimientos y la reducción de riesgos, concluyendo que este mecanismo es la mejor opción para la ejecución eficiente y segura del proyecto para la ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas;

Que, mediante Informe N° 379-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, el PSI realiza el análisis de riesgos y capacidades de mitigación asociados al proyecto, subrayando que la modalidad de contratación de Estado a Estado, permite gestionar dichos riesgos de manera más efectiva, mediante estándares internacionales y supervisión avanzada;

Que, por Informe N° 381-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, el PSI confirma que la modalidad de contratación de Estado a Estado permite el cumplimiento de metodologías sectoriales y estándares internacionales necesarios para la ejecución del Proyecto, en lo que corresponde a la ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes- Siguas, favoreciendo una gestión de calidad y sostenibilidad;

Que, mediante Informe N° 0635-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina de Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MIDAGRI, emite opinión respecto a la viabilidad presupuestal de la contratación bajo modalidad de Estado a Estado para el Proyecto (Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas), evaluando el cumplimiento de los lineamientos financieros del sector, concluyendo, que el Proyecto cuenta con el respaldo financiero necesario para proceder con la modalidad de contratación de Estado a Estado, asegurando la disponibilidad de recursos y la capacidad del Estado peruano para financiarlo, dentro de los parámetros de sostenibilidad presupuestaria;

Que, mediante Memorando N° 0313-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que se ha configurado el supuesto de exclusión señalado en el literal e), del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, por Informe N° 429-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la OGPP emite opinión favorable manifestando que la ejecución de las "Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del proyecto Majes Siguas", permitirá garantizar la sostenibilidad, seguridad hidráulica y operatividad de todo el sistema hidráulico Majes Siguas, y con ello brindar la continuidad del servicio de provisión de agua para riego para las pampas de Majes y Siguas;

Que, de la revisión de la información remitida y la información registrada en el aplicativo informativo Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas, se verifica que el Proyecto de Inversión "MAJES SIGUAS - II ETAPA" con CUI N° 2088142, se encuentra activo, viable en la fase de ejecución del ciclo de inversión, con registros en la Fase de Ejecución en el Banco de Inversiones, con un monto de inversión actualizado de S/ 4 779 578 168,36, cuya modalidad de ejecución (Administración Directa, Administración Indirecta - Por Contrata, Administración Indirecta - Asociación Pública y Privada, y Administración Indirecta - Gobierno a Gobierno) es diversa, según la complejidad de la ejecución de cada componente establecido en el Proyecto;

Que, actualmente, el citado proyecto de inversión tiene al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) como responsable de la Unidad Formuladora (UF), y como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP), en co-ejecución con el Proyecto Especial Majes Siguas (AUTODEMA), este último perteneciente al Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Memorando N° 1670-2024-MIDAGRI-DVDAFIR el Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (DVDAFIR) autoriza la solicitud de contratación de Estado a Estado y solicita a la Secretaría General del MIDAGRI la conformación del Comité Técnico mediante Resolución de Secretaría General, en el marco de la citada Directiva General;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0109-2024-MIDAGRI, se conforma el Comité Técnico encargado de evaluar y seleccionar al Estado extranjero que será responsable de llevar a cabo el proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de lo establecido en la indicada Directiva General;

Que, mediante Memorando N° 1483-2025-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0478-2025-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, elaborado por la Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que de acuerdo a lo coordinado con la Unidad Ejecutora 006 - Programa Subsectorial de Irrigaciones, el Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con recursos disponibles para el desarrollo de la primera fase en el presente ejercicio fiscal hasta por el monto de S/ 1 805 335,00, los cuales serán priorizados por la citada Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 1508-2025-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración (OGA), solicita al Comité de Técnico G2G del MIDAGRI, remitir la documentación complementaria correspondiente al expediente de contratación del proceso de contratación Estado a Estado para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas; requerimiento que es atendido mediante Memorándum N° 008-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-PROYECTOS_G2G;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde autorizar la suscripción de un Acuerdo de Estado a Estado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30991, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la represa Siguas e infraestructura necesaria, y la reparación de la existente para favorecer el uso poblacional y agropecuario del Proyecto Majes-Siguas I y II; el Decreto Legislativo N° 1564, que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 238-2019-EF, que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad"; el Decreto Supremo N° 242-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022-2025"; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a suscribir el Acuerdo de Estado a Estado para la contratación del servicio de asistencia técnica para la Ejecución de las Obras de Puesta a Punto de la I Etapa del Proyecto Majes-Siguas.

Artículo 2.- Autorización a ejecutar actos de formalización e implementación

Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar los actos necesarios para la formalización y adecuada implementación del Acuerdo de Estado a Estado al que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2424964-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 162-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA